

## Municipalidad Distrital de Los Olivos Ordenanza Nº 0149-CDLO

Los Olivos, 16 de marzo del 2004

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** La Ordenanza Nº 0146-CDLO del 04 de marzo del 2004, el Informe Nº 130-2004 MDLO/DR/DAT y el Dictamen Nº 010-2004-CDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, y

#### POR CUANTO:

LOS OUVES

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 reconoce en los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, la Constitución política, en su articulo 191º establece que el Concejo Municipal cumple una función normativa, a través de emisión de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, acorde con lo dispuesto en el articulo 200º numeral 4) del citado cuerpo normativo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 – Ley de Tributación Municipal en sus artículos 66°, 68° y 69° asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. Del mismo modo el Decreto Supremo Nº 135-99 EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el segundo párrafo de la Norma IV –Principio de Legalidad Reserva de Ley, refiere que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley;

Que, del Informe Nº 130-2004-MDLO/DR/DAT la División de Administración Tributaria realiza un replanteamiento al Dictamen Nº 006-2004 MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, estableciendo el beneficio tributario del 10% de descuento adicional para los contribuyentes que cumplieron con pagar puntualmente sus arbitrios de serenazgo, por lo que en atención a lo expuesto debe derogarse la Ordenanza Nº 0146-CDLO aprobada en Sesión de fecha 04 de marzo de 2004, la misma que hasta la fecha no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano;

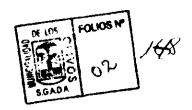
Que, es política de la gestión otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes par que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de arbitrio de Serenazgo;

Estando a los expuesto, en ejercicio de la facultad conferida por el articulo 9º, sinciso 8, de la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y por mayoría se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA Nº 0149-CDLO

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DEL ARBITRIO DE SERENAZGO Y EL BENEFICIO DEL 10% DE DESCUENTO ADICIONAL EN EL PERIODO 2005 PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLIERON CON PAGAR PUNTUALMENTE

**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR** la Ordenanza Nº 146-CDLO; conforme a lo expresado en la presente.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos Ordenanza No 0149-CDLO

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR a partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de abril de 2004 el 50% de las deudas correspondientes al Arbitrio de Serenazgo, así como del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por dicho concepto, por el pago al contado de los importes anuales correspondientes a los periodos vencidos.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el reconocimiento del 10% adicional a cualquier otro descuento que la municipalidad apruebe por el pago al contado del Arbitrio de Serenazgo hasta el vencimiento del Primer Trimestre del año 2005 para todos aquellos Contribuyentes que cumplieron con pagar oportunamente uno ó más periodos anuales el referido Arbitrio Municipal desde el periodo 1997 hasta el periodo 2003.

**ARTICULO CUARTO**.- **PRECISAR** que las Deudas Tributarias por concepto de Arbitrios de Serenazgo que se encuentran en proceso de cobranza coactiva podrán acogerse a los alcances del Articulo Segundo y Tercero de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO**.- **DERÓGUESE** cualquier disposición que se oponga o contradiga el beneficio tributario contenido en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Recaudación y Administración Tributaria y la Unidad Gestión Informática la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Secretaría General e Imagen Institucional su debida difusión.

**Por Tanto** 

Mando se Registre Publique y Cumpla

Dre. ROOA SILVA MALASQUEZ

gog. Q.A.L. 23850

Sacrataring Ganga-Juageon Millingional

FELIPE B. CASTILLO ALFARO